

Vista la solicitud realizada por los ciudadanos **Pedro Montalvo Gómez y José Eduardo Montalvo Gómez**, para obtener su registro como aspirantes a precandidatos a presidentes municipales propietarios en el proceso interno de selección y postulación de candidatos a presidentes municipales propietarios por municipio de Omealca del Estado de Veracruz, los integrantes de la Comisión Estatal de Procesos Internos se reúnen para analizar su procedencia.

## CONSIDERANDO

- I. Que esta Comisión Estatal es competente para acordar de manera preliminar sobre la solicitud y cumplimiento de requisitos como aspirantes a precandidatos en el proceso interno de referencia, en virtud de lo dispuesto por la Base Décima Segunda de la convocatoria para seleccionar y postular a los candidatos a Presidentes Municipales propietarios por el procedimiento de Convención de Delegados, para el período constitucional 2018-2021 y que habrán de contender en las elecciones a celebrarse en la entidad el 4 de junio de 2017, emitida por el Comité Directivo Estatal el pasado 7 de febrero de 2017;
- II. Que de conformidad con la Base Décima Primera de la citada convocatoria, con fecha 19 de febrero de 2017, de las 10:00 a las 17:00 horas, el Órgano Auxiliar Región 2, de la Comisión Estatal de Procesos Internos, recibió las solicitudes y los documentos de los aspirantes a precandidatos correspondientes al municipio de Cazonces de Herrera, Estado de Veracruz;
- III. Que en la fecha indicada, los ciudadanos **Pedro Montalvo Gómez y José Eduardo Montalvo Gómez**, se presentaron a promover su solicitud de registro como aspirantes a precandidatos en el proceso interno de referencia;
- IV. Que al realizar el estudio de los expedientes conformados con motivo de ambas solicitudes, esta Comisión Estatal, encuentra que en relación a los apoyos previstos en la fracción I de la Base Novena de la Convocatoria de mérito, relativos al "25% de la estructura territorial, identificada a través de los comités seccionales del municipios que corresponda", se advierte lo siguiente:
  - 1) *Al tener a la vista ambos expedientes, de la compulsas que se hace de los presidentes de comités seccionales registrados ante la Secretaría de Organización del Comité Directivo Estatal, arroja que por cuanto hace a los presidentes de comité seccional que a continuación se enumeran:*

Nº	NOMBRE	SECCIÓN
1	MARIA ALICIA BARRADAS ESPINOZA	2651
2	ARTURO MORENO PALACIOS	2652
3	RUFINO LEONEL LOPEZ CASTILLO	2653
4	TOMAS DE LOS SANTOS ZEPAHUA	2654

# COMISIÓN ESTATAL DE PROCESOS INTERNOS

N°	NOMBRE	SECCIÓN
5	GASPAR MONTALVO CORIA	2655
6	HÉCTOR MARTINEZ MARTINEZ	2656
7	GASPAR OLGUIN MEDINA	2657
8	JOSE ERNESTO MIRANDA CONTRERAS	2658
9	JOSE LUIS MENDOZA PEREZ	2659
10	ALFREDO MADRIGAL	2660
11	ROMAN CORTES BAUTISTA	2661
12	CELSO COCOTLE CAMPOS	2662
13	ALEJANDRA MENDOZA ALCANTARA	2663

Son coincidentes en haber otorgado su apoyo para obtener su registro como precandidato a presidente municipal en el proceso interno de que se trata a ambos aspirantes. Razón por la cual, a fin de dirimir en favor de quién se otorga dicho apoyo, es por lo en franca observancia a lo previsto por la Base Décima párrafo sexto de la Convocatoria, que se deberá requerir a los referidos presidentes de Comité Seccional, a fin de que expresen por escrito a quien de los aspirantes le otorgan su apoyo.

- 2) Respecto a los apoyos previstos por la fracción II de la Base Novena de la convocatoria de referencia, del estudio preliminar que se practica a los expedientes de los aspirantes ya mencionados, se determina que los apoyos relativos a los otorgados por los Dirigentes de las Organizaciones Nacionales identificadas como CTM y CNC, y suscritos por los CC. Víctor García Trujeque y Juan Carlos Molina Palacios, dirigentes respectivamente, en el Estado de dichos Sectores adheridos al Partido Revolucionario Institucional, ambos fueron coincidentes en apoyar de manera simultánea a los aspirantes **Pedro Montalvo Gómez** y **José Eduardo Montalvo Gómez**, por lo que deberá de requerirse a los dirigentes antes mencionados a efecto de que resuelvan en favor de quién otorgan su apoyo de manera definitiva.
- 3) Ahora bien y por cuanto hace al apoyo previsto por la fracción III de la Base Novena de la convocatoria, relativo al "25% del total de los consejeros políticos vigentes que residan en el municipio de que se trate, tenemos que:

N°	NOMBRE	N°	NOMBRE
1	IGNACIO JIMENEZ SEGURA	2	CESAREO MARTINEZ SANCHEZ
3	OSCAR GEOVANNE CUENCA ROSAS	4	MARIA ELISA BARRADAS ESPINOSA
5	MARGARITA CASTRO GUTIERREZ	6	JOSE FLAVIO CLEMENTE DE LOS SANTOS
7	CELSO COCOTLE CAMPOS	8	MATEO ESTRADA BAÑUELOS
9	MARIA DEL ROSARIO GARCIA GONZALEZ	10	MARIA SARA GARCIA GUZMAN
11	GABRIEL GOMZ XICOTENCATL	12	SANDRA FABIOLA HERNÁNDEZ LEÓN
13	FRANCISCO MONTALVO GOMEZ	14	NEFTALI MONTECINO LOPEZ
15	NOEMI MONTECINOS LOPEZ	16	ZARAI MAGAY MORALES LOPEZ
17	GUILLERMO GARCIA SANCHEZ	18	SANDRA ISABEL GARCIA SANTIAGO

# COMISIÓN ESTATAL DE PROCESOS INTERNOS

N°	NOMBRE	N°	NOMBRE
19	ALBIS GARCIA YEPES	20	JUANA JACOBO GONZALEZ
21	MARISON LEON HERNANDEZ	22	GASPAR MARTINEZ MARTINEZ
23	GASPAR MARTINEZ MARTINEZ	24	LUCIA MONTALVO CID
25	ARTURO MORENO PALACIOS	26	MARIA LIZBETH OLMEDO ROSA
27	CLARA ORDUÑA GONZALEZ	28	ALBINA SANTIAGO HUERTA
29	ANEL MORENO PALACIOS	30	JAVIER ALBERTO MUÑOZ GONZALEZ
31	MARTHA PATIÑO AMADOR	32	LUCIA PEREZ AMECA
33	PEDRO PEREZ GARCIA	34	PABLO RENDON ALPIRES
35	NORA ISABEL REYES MORALES	36	RAMON SALAZAR AGUILAR
37	GREGORIA SANCHEZ CANCECO	38	JOAQUIN SIERRA TLACATECA
39	MARIA ADRIANA TLACATECA RODRIGUEZ	40	ALMA DELIA OLIVARES CASTRO
41	MARIA ESTHER SAN JUAN LOPEZ	42	ALMA SABINA ANDREA AGUILAR
43	VICENTE BELLO SALAMANCA	44	FRANCISCO CARDENAS PACHECO
45	PABLO EVODIO COLOHUA IXMATLAHUA	46	XOCHITL CORTES AMADOR
47	MARIA DE LOURDES PEREZ GARCIA	48	MARIA FAUSTINA BAZAN AMAYA
49	GERARDO GALLARDO DIAZ	50	URBANO RIVERA VAZQUEZ
51	VICENTE ABEL MARTINEZ RODRIGUEZ	52	AIDA ARACELI YEPEZ AREYANO
53	ELIAZAR ALVAREZ CAPISTRAN	54	ANGEL ENRIQUE CASTRO INURRETA
55	JUAN CERVANTES LUNA	56	JOSE LAZARO GONZALEZ GARCIA
57	MARIA DEL CARMEN GONZALEZ ORTIZ	58	JORGE GUITIERREZ GONZALEZ
59	MARIA EUGENIA HERNANDEZ MONTIEL	60	MARI CARMEN MARTINEZ ORTIZ
61	HECTOR MORALES GARCIA	62	MARIA DEL SOCORRO REYES MARTINEZ

Suscribieron su apoyo en favor de los aspirantes **Pedro Montalvo Gómez** y **José Eduardo Montalvo Gómez**, por lo que este Órgano Colegiado, determina que a fin de dirimir en favor de quien otorgan su apoyo, se les requiera a efecto de que resuelvan por escrito ante esta instancia, en favor de quién de ellos, otorgan su apoyo.

- 4) En cuanto a los apoyos que prevé la fracción IV de la Base novena de la multicitada Convocatoria, identificados como: "10% de los afiliados inscritos en el registro partidario con residencia en el respectivo municipio", del estudio preliminar que se hace a los expedientes de **Pedro Montalvo Gómez** y **José Eduardo Montalvo Gómez**, se concluye que:

N°	NOMBRE	N°	NOMBRE
1	CAROLINA CARBAJAL XIXHUA	2	JUAN C. LAZARO MIRON
3	PROCORO H-XOCUA APALE	4	RICARDO XIXIHUA GOMEZ
5	LAURA PERALTA CORONA	6	MARTA PATIÑO AMADOR
7	ARACELI CAMARGO PATIÑO	8	ALEJANDRO XOCHICALE VENTURA
9	ROMAN MONTALVO RINCO	10	NORMA ANGELICA MARTINEZ M.
11	TERESA MARTINEZ MIRON	12	PEDRO MARTINEZ CORREA
13	UBALDO COCOTL XOCUA	14	YADIRA LIZBETH SALAMIHUA C.
15	ISABEL GOMEZ CLEMENTE	16	SANTIADO XIXIHUA REYES
17	FERNANDA XIXIHUA GOMEZ	18	BENITA XIXIHUA REYES
19	SANTA REYES COCOTL	20	BLANCA YASBETH CLEMENTE TUXPAN



#SOMOSPRI

# COMISIÓN ESTATAL DE PROCESOS INTERNOS

N°	NOMBRE	N°	NOMBRE
21	PRIMITIVO XOCUA MISCOHUATL	22	ADRIANA TLACATECA RODRIGUEZ
23	SOFIA XOCUA APALE	24	HUMBERTO COCOTLA
25	ANDREA COCOTL SANCHES	26	MARIA DE LOS ANGELES MELENDEZ C.
27	JUANA MELENDEZ COCOTL	28	CELSO COCOTL M.
29	DIONICIO CARVAJAL Z.	30	YENI CLEMENTE GOMEZ
31	JOSEFA XOCUA APALE	32	DELIA XOCHICALE XOCUA
33	LUIS ROMERO JIMENEZ	34	MARIO ROMERO CLEMENTE
35	DOMINGO RAMOS B.	36	MARIA LUISA SALAIHUA A.
37	LOURDES CLEMENTE GARIBAY	38	MARGARITA GARIBAY M.
39	FRANCISCO HERNANDEZ C.	40	MARIA ICELA GOMEZ L.
41	WENDY YERALDY HERNANDEZ G.	42	PEDRO VENTURA CAMPOS

*[Handwritten signature]*

- V. Que el artículo 1° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos reconoce de manera expresa los derechos humanos de las personas y obliga a todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, a promoverlos, respetarlos, protegerlos y garantizarlos. De igual manera, con los mismos efectos, reconoce los derechos humanos contenidos en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, favoreciendo siempre la protección más amplia a las personas;
- VI. Que el artículo 23 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos de 1969, la cual México ratificó el 2 de marzo de 1981, reconoce como derechos humanos a los derechos políticos del ciudadano para participar en la dirección de los asuntos públicos, para votar y ser votados;
- VII. Que el artículo 14 constitucional, en su segundo párrafo, contiene uno de los preceptos fundamentales en el ámbito de la seguridad jurídica, ya que consagra lo que se ha dado en llamar "la garantía de audiencia", que es la defensa más vigorosa que tiene el ser humano frente a los actos de autoridad;
- VIII. Que de conformidad con el contenido del sexto párrafo de la Base Décima Segunda, de la convocatoria expedida por el Comité Directivo Estatal que norma este proceso interno, se desprende que si de la revisión y calificación preliminar que se realice en la documentación presentada por un aspirante, resulta la falta o error de alguno de los documentos enumerados en la Base ya enunciada, la Comisión Estatal adoptará el Acuerdo en el que será reconocida la garantía de audiencia y se notificará que cuenta con un plazo improrrogable de 12:00 horas para subsanar la deficiencia en las solicitudes de registro.

En atención a lo anterior, la Comisión Estatal de Procesos Internos en el Estado de Veracruz



#SOMOSPRI

# COMISIÓN ESTATAL DE PROCESOS INTERNOS

## ACUERDA

**PRIMERO.-** A fin de contar con los elementos necesarios para resolver lo que conforme a derecho corresponda, se reconoce la garantía de audiencia en favor de los militantes **Pedro Montalvo Gómez y José Eduardo Montalvo Gómez**, y se requiere a:


- 1) Los Presidentes de los comités seccionales enumerados en el punto 1 del considerando 4;
- 2) A los CC. Víctor García Trujeque y Juan Carlos Molina Palacios, en su carácter de Dirigentes Estatales de los Sectores Obrero y Campesino adheridos a este Instituto Político;
- 3) Los Consejeros políticos mencionados en el punto número 3 del Considerando IV del presente instrumento; y
- 4) A los Afiliados inscritos en el Registro Partidario con residencia en el municipio de Tequila, a que se refiere el punto 4 del considerando IV del presente acuerdo;


Para que dentro del plazo de 12:00 horas improrrogables, contadas a partir de la hora en que quede notificado el presente Acuerdo a través de los estrados físicos de este Órgano Colegiado y electrónicos de este Instituto Político, a fin de que resuelvan por escrito ante esta instancia y por escrito, en favor de quién de los aspirantes ya señalados, otorgan su apoyo.

**SEGUNDO.-** Publíquese el presente acuerdo con efectos de notificación para los otorgantes de los apoyos enumerados en el apartado que antecede, de manera física en los Estrados de la Comisión Estatal de Procesos Internos, de la Sede del Órgano Auxiliar Región 2 y en la página electrónica del Comité Directivo Estatal **priveracruz.mx**, y señáleseles que el plazo improrrogable de 12:00 horas empieza a transcurrir a partir de las 23 horas con cinco minutos del día 22 de febrero de 2017 y que fenece dicho término a las 11 horas con cinco minutos del día veintitrés de febrero de 2017.

Así lo resolvieron los integrantes de la Comisión Estatal de Procesos Internos del Partido Revolucionario Institucional en el Estado de Veracruz, a los 22 días del mes de febrero de 2017.

"DEMOCRACIA Y JUSTICIA SOCIAL"  
LA COMISIÓN ESTATAL DE PROCESOS  
INTERNOS DE VERACRUZ

  
Lic. Carlos Brito Gómez  
PRESIDENTE

  
COMISION ESTATAL  
DE  
PROCESOS INTERNOS

  
Lic. Meztli Tlahuitl Rodríguez Anota  
SECRETARIA TÉCNICA